CONSTANCIA: El día 1º de septiembre hogaño, culminó el intervalo para que la reclamante saneara el defecto encontrado en el memorial de introducción. Guardó silencio.

Armenia, 22 de septiembre de 2021.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00458-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que venció el lapso concedido a la parte implorante para que subsanara la incorrección observada en el escrito petitorio, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 24 de agosto último, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando la falta que llevaba a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó al extremo postulante la oportunidad para que rectificara aquella falencia.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que la formulante enmendara la denotada falla, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante el documento genitor.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9cc1bc7899d9f199b8c4328ceea67d33cc0d6440874f85932856cd5945903de4
Documento generado en 21/09/2021 04:38:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica